¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Procedimiento de obtención de las habilitaciones para profesionales pertenecientes a las categorías de Auxiliar de Ayuda en Domicilio, Cuidador/a, Gerocultor/a y Auxiliar Ocupacional de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Solicitar la habilitación, de carácter excepcional o provisional, para profesionales pertenecientes a las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional, que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en los términos previstos en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Aquellas personas que sin disponer de la acreditación oficial de la cualificación correspondiente a su categoría profesional de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional, hayan prestado servicios de atención domiciliaria, centro de atención diurna o atención residencial de centros y servicios acreditados del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a fecha de 31 de diciembre de 2017.

Requisitos

1) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria, la tarjeta familiar de ciudadano/a de la Unión Europea o ser titular de una autorización de residencia y trabajo en vigor.

2) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

A. Habilitación excepcional por experiencia laboral: haber desempeñado con anterioridad al 1 de enero de 2018, funciones en alguna de las categorías profesionales indicadas, en entidades, instituciones o empresas acreditadas, y a fecha de 31 de diciembre de 2017, tener consolidada una experiencia laboral acumulada de al menos tres años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la categoría profesional que corresponda, en los últimos doce años.

B. Habilitación excepcional por formación: en el caso de no alcanzar la experiencia mínima establecida en el apartado anterior, tener acreditada, a fecha 31 de diciembre de 2017, formación relacionada con competencias profesionales en un mínimo de 300 horas.

C. Habilitación provisional: haber trabajado en entidades, instituciones o empresas acreditadas con anterioridad al 1 de enero de 2018, en alguna de las categorías profesionales señaladas y no alcanzar a fecha de 31 de diciembre de 2017 los requisitos establecidos para la acreditación excepcional; y subscribir el compromiso de participar, mediante declaración responsable, en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, antes del 1 de enero de 2023.

3)Haber prestado sus últimos servicios en una empresa, entidad o institución ubicada en la Comunitat Valenciana.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de inscripción se inicia al día siguiente de la publicación de la Orden en el DOGV y finaliza el 31 de diciembre de 2018.

(DOGV nº 8390, de 25/09/2018)

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Toda la documentación acreditativa deberá presentarse dirigida a la Subdirección General de Planificación, Ordenación, Evaluación y Calidad de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

De forma electrónica, https://sede.gva.es/

Presencialmente

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Por internet

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19738

¿Qué documentación se debe presentar?

a) Solicitud electrónica o presencial (anexo I de la Orden)

b) Acreditación de identidad

Si se opone a la consulta de identidad por parte de la Administración, deberá aportar :

En caso de tener la nacionalidad española: DNI en vigor

En el caso de personas extranjeras comunitarias: documento que acredite la identidad y Certificado de registro como residente comunitario o, en su caso, copia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a comunitario/a

En el caso de ser una persona extranjera no comunitaria: Tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) y autorización de residencia y trabajo.

b) Acreditación de la experiencia laboral

Trabajador/a por cuenta ajena:

Informe de vida laboral o Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto de la Marina o de la Mutualidad a la estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, e incluya las cotizaciones desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017.

Contratos de trabajo en los que conste la categoría de la o el trabajador contratado, o Certificación de empresa, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II de esta orden, que incluya la categoría de la o el trabajador contratado, el período de contratación, la antigüedad en la empresa o la acumulada en sucesivas empresas y reconocida en el correspondiente proceso de subrogación, funciones desarrolladas, el número de años con contrato y el número total de horas trabajadas en los últimos doce años, desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017.

Trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia:

Informe de vida laboral o Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto de la Marina o de la Mutualidad a la estuvieran afiliadas, donde conste la categoría laboral (grupo de cotización) y los periodos de alta en el régimen especial correspondiente que incluya las cotizaciones desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017.

Declaración responsable, de conformidad con el modelo que figura como Anexo III, en la que conste la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Modelo o modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo y, en su caso, modelos 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en dicho Censo.

c) Acreditación de la Formación en el caso de solicitud de habilitación excepcional por formación:

Además, títulos o certificados de la formación adquirida desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017 o certificación del centro de formación, de conformidad con el modelo que figura como Anexo IV de esta orden, en el que constará el número de horas, la categoría profesional a la que corresponde la formación dada, las fechas y lugares de su impartición y el programa de la actividad formativa con detalle y desglose de las horas del mismo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

d) En el caso de solicitud de habilitación provisional:

Además, declaración responsable según modelo Anexo V a la presente orden, por el que se compromete a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o de realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, para obtener la acreditación en la categoría profesional antes del 1 de enero de 2023.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22621_BI.pdf

MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22622_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TRABAJADOR/A EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22623_BI.pdf

MODELO DE CERTIFICADO DE ACTIVIDAD FORMATIVA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22624_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN O FORMACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22625_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

Recibida la solicitud y documentación, se examina si reúne los requisitos para la habilitación solicitada.

Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa dictada según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Comprobado que se reúnen los requisitos exigidos y de que aportan la documentación, la persona titular de la dirección general competente en materia de dependencia resolverá sobre la concesión de la habilitación profesional excepcional o provisional en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a - gerocultor/a o auxiliar ocupacional para la que se hubiera solicitado.

En el caso de no reunir los requisitos exigidos, la persona titular de la dirección general competente en materia de dependencia denegará la habilitación profesional excepcional o provisional en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar ocupacional para la que se hubiera solicitado.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de dependencia no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la secretaría autonómica competente.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19738

Información de tramitación

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.

2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.

3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.

4- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.

b) * Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite

* Cumplimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo "SOLICITUD"

* Especifique la materia objeto de la solicitud

* Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).

c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.

d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).

e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.

Su presentación telemática habrá finalizado.

Información complementaria

Si la persona solicitante tiene experiencia en más una categoría provisional, deberá presentar una solicitud por categoría, teniendo en cuenta que se considerará como equivalentes las categorías de cuidador/a y gerocultor/a, por lo se solicitará y acreditará como única categoría profesional.

Al cumplimentar el formulario, la persona solicitante podrá optar por solicitar en el mismo acto, ser admitida a trámite la solicitud para la concesión de la habilitación profesional excepcional, o en el caso de no cumplir con los requisitos establecidos en ésta, se solicita la habilitación provisional en la categoría profesional seleccionada.

Los certificados de habilitación excepcional y provisional serán firmados por la persona titular de la dirección general competente en dependencia y remitidos a los habilitados.

Obligaciones

Las personas interesadas, al remitir la solicitud declaran que todos los datos consignados son veraces y expresamente que:

- Se comprometen a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

- Que son conocedores que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de los procedimiento que puedan derivarse de la presente convocatoria, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

- Las personas que soliciten la habilitación excepcional o provisional autorizan a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula la formación complementaria de los Directores y Directoras, los requisitos de cualificación profesional y el procedimiento de habilitación excepcional de los profesionales de mayor edad y experiencia, del personal de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana.

- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Orden 8/2018, de 11 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se regula el procedimiento de obtención de las habilitaciones para profesionales pertenecientes a las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio, cuidador o cuidadora, gerocultor o gerocultora y auxiliar ocupacional de centros y servicios del Sistema para la Autonomía a la Dependencia, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. (DOGV nº 8390, de 25/09/2018)

Lista de normativa

Ver Orden 17/2016, de 21 de septiembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas,
http://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/06/pdf/2016_7700.pdf

Ver Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad,
https://www.boe.es/boe/dias/2017/12/30/pdfs/BOE-A-2017-15896.pdf

Ver Orden 8/2018, de 11 de septiembre,de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
http://www.dogv.gva.es/datos/2018/09/25/pdf/2018_8782.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.